



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00100-2024-MDC/A

Carhuamayo, 09 de septiembre de 2024.

El Alcalde De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo;

Visto:

El Informe N° 002-2024-MDC/ORRPP/MALA, De Oficina De Relaciones Publicas ; Y,

Considerando:

Que, El Artículo 194 De La Constitución Política Del Perú, Modificado Por Lev N° 30305, Señala Que: “Las Municipalidades Provinciales Y Distritales Son Órganos De Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia (...)”. Lo Que Debe Ser Concordado Con Lo Dispuesto Por El Artículo Ii Del Título Preliminar De La Ley N° 27972. Ley Orgánica De Municipalidades, Que Prescribe: “Los Gobiernos Locales Gozan De Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia”. En Ese Sentido, Siendo La Municipalidad Distrital De Carhuamayo Un Órgano De Gobierno Local, Emanado De La Voluntad Popular. Con Personería Jurídica De Derecho Público, Cuenta Con Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia;

Que, El Artículo 20 De La Ley N° 27972. Ley Orgánica De Municipalidades. Establece Que: “Son Atribuciones Del Alcalde: (...) 6. Dictar Decretos Y Resoluciones De Alcaldía, Con Sujeción A Las Leves Y Ordenanzas. (...)”. Asimismo, El Artículo 43 Del Citado Cuerpo Legal Señala: “Las Resoluciones De Alcaldía Aprueban Y Resuelven Los Asuntos De Carácter Administrativo.”;

Que, El Decreto Supremo N° 021-2019-Jus. Aprueba El Texto Único Ordenado De La Ley N° 27806. Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública. En Su Artículo 3. Señala: “Todas Las Actividades Y Disposiciones De Las Entidades Comprendidas En La Presente Ley Están Sometidas Al Principio De Publicidad. (...)”;

Que, La Citada Norma. Señala En Su Artículo 5 Que: “(...) La Entidad Pública Deberá Identificar Al Funcionario Responsable De La Elaboración De Los Portales De Internet”. Asimismo, El Artículo 4 Del Reglamento De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 072-2003-Pcm, Señala “(...) La Designación Del Funcionario O Funcionarios Responsables De Entregar La Información Y Del Funcionario Responsable De La Elaboración Y Actualización Del Portal Se Efectuara Mediante Resolución De La Máxima Autoridad De La Entidad, Y Será Publicada En El Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, La Entidad Colocara Copia De La Resolución De Designación En Lugar Visible En Cada Una De Sus Sedes Administrativas. (...)” (El Subrayado Y Resaltado Es Propio);

Que, El Artículo 1 Del Decreto Supremo N° 063-2010-Pcm, Decreto Supremo Que Aprueba La Implementación Del Portal De Transparencia Estándar En Las Entidades De La Administración Pública. Establece: “Aprueba La Implementación Del Portal De Transparencia Estándar En Las Entidades De La Administración Pública. Dicha Herramienta Informática Contiene Formatos Estándares Bajo Los Cuales Cada Entidad Registrará Y Actualizará Su Información De Gestión De Acuerdo A Lo Establecido Por La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Ya Los Plazos Establecidos En Ella. Sin Perjuicio De La Información Adicional Que La Entidad Considere Pertinente Publicar. Dicha Herramienta Se Presenta En Una Versión Amigable Con Definiciones Expresadas En Un Lenguaje Claro Y Sencillo Para Un Mejor Entendimiento De La Ciudadanía En General.”;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-Pcm. Se Aprueba La Directiva N° 001-2017-Pcm/Sgp, “Lineamientos Para La Implementación Del Portal De Transparencia Estándar En Las Entidades De La Administración Pública.”;

Que, El Portal De Transparencia Estándar - Pte. Es Una Herramienta Informática Integrada Al Portal Del Estado Peruano. Que Contiene Información De Gestión Clasificada En Los Rubros Temáticos Y Presentada En Formatos Estándares Por Las Entidades De La Administración Pública. Que Están En La Obligación De Publicar Y Actualizar. Conforme A Los Plazos Que Establece La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Pudiendo Publicar Información Adicional Que Consideren Cada Rubro Temático: Asimismo, Contiene Una Iconografía Amigable, De Lenguaje Claro Y De Fácil Acceso A La Ciudadanía, Con Gráficos Estadísticos E Integra Información De Fuentes Oficiales Como El Ministerio De Economía Y Finanzas. Organismo Supervisor De Las Contrataciones Del Estado, Contraloría General De La República, Presidencia Del Consejo De Ministros, Entre Otros;

Por Tanto, En Uso De Las Atribuciones Conferidas Por El Numeral 6 Del Artículo 20 De La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.

Se Resuelve

Artículo Primero. - Dejar Sin Efecto. Con Eficacia Anticipada A Partir De La Fecha De Emisión Del Presente, La Resolución De Alcaldía N°026-2024-Mdc/A Del 08 De Febrero Del 2024, Que Designó Como Responsable Del Portal De Transparencia Estándar De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo, A Doña **Carmen Ambrosia Arroyo Campos**.

Artículo Segundo. - Designar, A **Mayki Antonio Lazaro Atachagua**, Jefe Del Área De Relaciones Públicas De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo, Como Responsable Del Portal De Transparencia Estándar De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo.

Artículo Tercero. - Disponer, Que Las Diferentes Instancias Administrativas De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo, Proporcionen Al Responsable Todas Las Facilidades Para Dar Cumplimiento A La Presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Encargar A La Oficina De Secretaría General, La Publicación De La Presente Resolución En El Fanelógrafo De La Municipalidad Distrital De Carhuamayo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
ALCALDE
Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

C.C./ARCHIVO.
AL/AEVH
SG./SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas



Abdel Vega
ALCALDE